**ORD.: N. º 5806/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**Nº MU263T0005555**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA**, 14 de Noviembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA**

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

###### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

## **PARA: MARIO GUZMAN VERGARA**

## De acuerdo con la ley Nº 20.285 “sobre Acceso a la Información Pública”, la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de Octubre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*“se solicita lo siguiente: 1. se me adjunte acta del COSOC en la cual se autorizó el cambio de nombre de*

*la calle Asunción por Seúl. 2.- se me adjunte acta del Consejo comunal en la cual se autorizó el cambio de nombre de calle Asunción por Seúl”* Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaría Municipal se hace entrega en formato PDF (dado que es un documento oficial) del Acta del Consejo Comunal en la cual se autorizó el cambio de nombre de la calle Asunción por Seúl. (ver página 36 del Documento).

Con respecto al Acta del COSOC donde se aprueba el cambio de calle, se da a conocer que aún no se ha terminado su tramitación, por lo que no se ha publicado. Una vez aprobada, podrá acceder al documento a través del Portal de Transparencia Activa, ítem 16. Otros antecedentes, opción “Actas del COSOC” (<http://www.recoletatransparente.cl/web/actas_cosoc.html>)

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”. Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) “Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

****

****

###### GIANINNA REPETTI LARA

###### ADMINISTRADORA MUNICIPAL

###### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee